



A. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: El objeto de la presente ley es establecer las condiciones de sustentabilidad exigibles en el diseño y la construcción de los nuevos edificios del sector publico provincial y el reacondicionamiento, reciclado o ampliación de los existentes.

ARTICULO 2°: Son fines de la presente ley:

- a) Promover el uso racional de los recursos en los edificios de la administración pública provincial.
- b) Disminuir el impacto ambiental producido por la construcción, remodelación, ampliación y funcionamiento de los nuevos edificios.
- c) Reducir el consumo energético.
- d) Contribuir con un cambio cultural que fomente hábitos de uso racional y cuidado de las edificaciones públicas a fin de incrementar su vida útil.





H. Cámara de Diputados Provincia de Buenas Aires

ARTICULO 3º: Todas las obras de construcción de nuevos edificios del sector público provincial y las que tengan por objeto remodelar, ampliar o reciclar los edificios existentes deberán contemplar en su diseño y edificación como mínimo, las siguientes cuestiones:

- 1. La instalación de materiales e insumos que aporten al aislamiento térmico y a la mayor eficiencia energética.
- 2. La implementación de sistemas e insumos que fomenten el uso medido, el almacenamiento y el aprovechamiento del agua de lluvia.
- 3. El uso eficiente de los recursos durante todo el proceso de construcción.
- 4. La utilización de materiales de construcción no tóxicos, priorizando aquellos derivados de procesos de extracción o producción limpia.
- 5. La utilización de materiales reciclados o renovables.
- 6. La instalación de sistemas de captación de energías renovables como celdas solares, pequeños molinos eólicos, etc. con el objetivo primario de autoabastecerse y eventualmente aportar a la red pública a través de equipos de generación distribuida.
- 7. Plan de revisión de residuos y emisiones.

ARTICULO 4°: La planificación de los nuevos edificios deberá considerar además, medidas adicionales a la construcción relacionadas con la sustentabilidad de funcionamiento y la protección del entorno, tales como planes de reforestación de los predios, sistemas de separación de residuos y programas de reciclado.





H. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo provincial llevara adelante medidas de promoción para la radicación de empresas fabricantes de insumos utilizados en la construcción sustentable a través de políticas públicas de fomento como la desgravación total o parcial u otras medidas similares.

ARTICULO 6°: El Poder Ejecutivo provincial designara a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a la que le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Especificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la presente ley, las normas técnicas de construcción sustentable.
- b) Realizar convenios con productores de materiales sustentables, ecológicos y/o reciclables.
- c) Certificar la calidad de "Edificio Sustentable" a los edificios públicos que cumplan con las normativas dispuestas en la presente y su reglamentación.

- d) Promover mediante campañas de difusión la utilización racional de recursos, la instalación de materiales sustentables, la reducción del consumo energético, y el aprovechamiento de las energías renovables.
- e) Asesorar sobre las medidas adicionales de sustentabilidad de funcionamiento y protección a implementar en los nuevos edificios de la administración pública provincial.





H. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Áires

- f) Definir los contenidos mínimos que deberán considerar las medidas de capacitación y adaptación para los empleados que desempeñen sus tareas en los nuevos edificios.
- g) Elaborar una base de datos de proveedores de insumos, materiales y equipos para la construcción sustentable.

ARTICULO 7°: La presente ley se reglamentará dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN MARTIN MALPELI Diputado H. Chara de Diputados Prod. de Bo.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara: Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley que tiene por objeto establecer las condiciones de sustentabilidad exigibles en el diseño y la construcción de los nuevos edificios del sector publico provincial y el reacondicionamiento, reciclado o ampliación de los existentes.





H. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Áres

Es necesario destacar que en los últimos años, la arquitectura y la ingeniería han comenzado a explorar el camino de la sustentabilidad.

El surgimiento de las nuevas tecnologías ha permitido el desarrollo y el perfeccionamiento de técnicas de construcción sustentable, logrando disminuir el impacto negativo de los nuevos edificios en el ambiente en general.

La constitución de la provincia de Buenos Aires en su art. 28 establece que: "La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las

actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo...".

Asimismo en el ámbito internacional la Organización de la Naciones Unidas ha consagrado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fruto del acuerdo alcanzado por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y se componen de una Declaración, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas. Los Estados Miembros han convenido en tratar de alcanzarlos para 2030. Específicamente el Objetivo Nro. 11 habla de Ciudades y Comunidades Sostenibles, que propone implementar políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres,





A. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

y desarrollar y poner en práctica, construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.

El Estado, al planificar el crecimiento de las urbes, la realización de obras, la instalación de edificios públicos debe prestar especial atención a criterios de sustentabilidad como la utilización de materiales reciclables, el ahorro energético, el aprovechamiento de los recursos naturales.

Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Legisladores que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

JUAN MARTIN MALPELI Diputado